

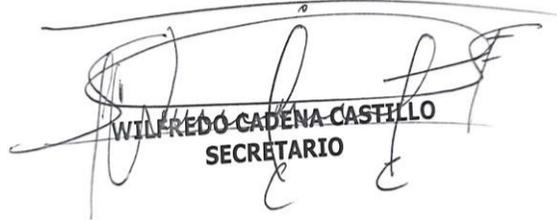


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri – Santander

Proceso REIVINDICATORIO DE MINIMA CUANTIA
Radicado 2023-00029
Demandante MARIA MARGARITA ESPITIA RIBERO
Demandados SANTIAGDO, JEISON, FRANCO MATEUS Y MARIA ISABEL ZULETA

Constancia: Al despacho del señor Juez, informando que feneció el termino para subsanar la demanda y la parte actora guardo silencio. Para su conocimiento y demás fines. Landázuri, 09 de Marzo de 2023.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Nueve (09) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

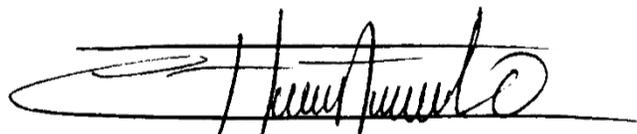
Visto el informe anterior y vencido como se encuentra el termino concedido a la parte actora para cumplir los requisitos exigidos en auto de fecha 23 de febrero de 2023, sin que hubiera pronunciamiento al respecto, es preciso darle aplicación a lo normado en el articulo 90 del código General del Proceso. Por lo que el Juzgado,

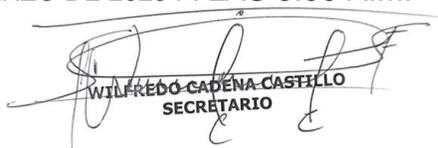
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de Acción Reivindicatoria, instaurada por MARIA MARGARITA ESPITIA RIBERO, por intermedio de apoderada judicial, en contra de SANTIAGO FRANCO MATEUS, JEISON FRANCO MATEUS Y MARIA ISABEL ZULETA RESTREPO, por las razones que se expusieron en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: No hay lugar a devolver la demanda y sus anexos, ya que la misma fue presentada de manera electrónica a través del correo institucional.

NOTIFIQUESE,


GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON
JUEZ

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 10 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p> <p> WILFREDO CADENA CASTILLO SECRETARIO</p>
